



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 23 de febrero de 2024.

VISTO: La Carta Notarial N° 146-2023-PRN-SUP-CV, de fecha 21 de diciembre de 2023, INFORME N° 001-2024-AC-YGBA, de fecha 04 de enero de 2024, OFICIO N° 1595-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de febrero de 2024, INFORME N° 1588-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de febrero de 2024, CARTA N° 222-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de febrero de 2024, demás antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y, por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, con la finalidad de que LA EMPRESA PRIVADA financie la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", así como financie la supervisión de EL PROYECTO por un monto total de inversión ascendente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES Y 65/100 SOLES (S/ 69'681,503.65);

Que, con fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el Ingeniero Civil PERCY ROJAS NAUPAY, suscribieron el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 001-2021-GRU-GR, para la consultoría de obra para el saldo de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE Y 17/100 SOLES (S/ 1'394,077.17) incluido IGV, fijándose Doscientos Ochenta y Un (281) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 669-2023 (CARTA N° 137-2023-PRNSUP-CV) recibida con fecha 13 de diciembre de 2023, la Empresa Privada de Supervisión (Percy Rojas Naupay) requirió a la Entidad vía conducto notarial el Pago de Servicios de Consultoría de los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2023 en el plazo de 03 días calendarios, bajo apercibimiento de resolverse el Contrato de Supervisión N° 001-2021-GRU-GR;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 2995-2023 (CARTA NOTARIAL N° 146-2023-PRN-SUP-CV) recibida con fecha 21 de diciembre de 2023, la Empresa Privada Supervisora (Percy Rojas Naupay), comunicó a la Entidad la resolución del CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 001-2021-GRU-GR, fundamentándose en la Cláusula Decima Sexta del referido contrato;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 117234-2023 (CARTA NOTARIAL N° 001-2023-GRU-GR) remitida vía conducto notarial, recepcionada con fecha 28 de diciembre del 2023 por la empresa WIN EMPRESAS SAC, el Gobierno Regional de Ucayali le requirió el Pago de las Valorizaciones de Supervisión Nros. 029 (setiembre), 030 (octubre), y 031 (noviembre), por el monto total de S/ 492,261.74 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno y 74/100 Soles), bajo apercibimiento de ejecutarse parcialmente la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento;

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

📞 (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Productiva



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 571-2023, remitida vía conducto notarial recepcionada con fecha 29 de diciembre de 2023 por la empresa WIN EMPRESAS SAC, cuestiona el requerimiento de la Entidad, y da a conocer el cumplimiento del pago parcial de las Valorizaciones de Supervisión correspondiente al mes de setiembre por el monto de S/ 162,944.09 Soles, y del mes octubre por el monto de S/ 168,375.55 Soles;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 003-2024-PRN-SUP-CV de la Empresa Privada Supervisora el Ingeniero Percy Rojas Naupay, comunica el incumplimiento de abono de pago por parte de la Entidad Privada Financista, habiendo cumplido con el pago parcial de las Valorizaciones de Supervisión correspondiente al mes de setiembre por el monto de S/ 162,944.09 Soles y, del mes de octubre por el monto de S/ 168,375.55 Soles;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 044-2024 (CARTA NOTARIAL N° 005-2024-PRN-SUP-CV) remitida vía conducto notarial, la Empresa Privada Supervisora – Ingeniero Percy Rojas Naupay, invocando el numeral 128.4 del Artículo 128° del Decreto Supremo N° 210-2022-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, solicita el inicio de la Controversia Trato Directo referente a la resolución del CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 001-2021-GRU-GR, efectuado mediante CARTA NOTARIAL N° 2995-2023 (CARTA NOTARIAL N° 146-2023-PRN-SUP-CV) recibida con fecha 21 de diciembre de 2023;

Que, es de advertirse que ante el inicio de controversia (TRATO DIRECTO) implementado por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA mediante CARTA NOTARIAL N° 044-2024 (CARTA NOTARIAL N° 005-2024-PRN-SUP-CV) remitida vía conducto notarial la Empresa Privada Supervisora - Ingeniero Percy Rojas Naupay, invocando el numeral 128.4 del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF del Reglamento de la Ley N° 29230, solicitó el inicio de la controversia Trato Directo respecto a la resolución del CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N° 001-2021-GRU-GR;

Que, mediante INFORME N° 0023-2024-AC-YGBA, de fecha 25 de enero de 2024, el Administrador de Contrato III – Ingeniero YTAJO GIOVANNI BULLÓN ALVARADO, emite el "Informe Técnico para Trato Directo", en señalando lo siguiente:

- 2.12 La empresa WIN EMPRESAS, realiza el pago a la empresa privada supervisora el 29 de diciembre del 2023 los meses de setiembre y noviembre del 2023, indicando con OFICIO N° 0201-GL-OXI-2023/WINE recepcionada con fecha 29 de diciembre del 2023 donde comunica que el pago de la supervisión asciende a la suma de S/ 3,992,158.00 Soles, y que el monto del Convenio es por la suma de S/ 2,654,165,89 Soles, excediendo el monto del convenio, por lo que corresponde una adenda para cumplir los pagos.
- 2.13 La falta de ausencia de supervisión genera que la obra se mantenga suspendida o paralizada generando de esta manera el deterioro de la vía y dejando desprotegido a la Entidad.
- 2.15 La supervisión ha concedido la ampliación de 30 días calendarios de los 140 días solicitados, desvirtuando de esta manera la correcta evaluación de ampliación de plazo, por lo que corresponde penalidad de 0.1 UIT incumpliendo de esta manera CLASUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES, otras penalidades numerales 10 del contrato de supervisión.

### III. CONCLUSIONES:

- 3.1. Se tiene una penalidad acumulada del 2.6 UIT por cobrar a la Supervisión.
- 3.2. Se tiene un interés de S/. 307.96 soles por atraso en el pago.
- 3.3. Para el pago de Supervisión se requiere una adenda al convenio con la empresa WIN EMPRESAS SAC, antes OPTICAS SAC.
- 3.4. La vía se va a deteriorar por la ausencia de la Supervisión generando de esta manera gastos por mantenimiento a la vía y el riesgo de no culminar con la obra.
- 3.5. En cuanto a la forma de motivación de la resolución de contrato por parte de la empresa privada supervisora corresponde al área legal su pronunciamiento respecto al costo beneficio.
- 3.6. Respecto al amparo solicitado por la empresa supervisora en la CARTA NOTARIAL N° 005-2024-PRN-SUP-CV, se requiere Opinión Legal.
- 3.7. Se recomienda que en concordancia con la normativa de la OXI dérivase el presente documento a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento respecto al trato directo solicitado mediante CARTA NOTARIAL N° 005-2024-PRN-SUP-CV.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N° 0023-2024-AC-YGBA, de fecha 25 de enero del 2024 emitido por Administrador de Contrato III – Ing. YTALO GIOVANNI BULLÓN ALVARADO con CIP N° 125091, solicita la conformación de la Mesa Técnico Legal para desarrollar el Trato Directo con la Empresa Privada Supervisora, ratificado por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 1052-2024-GRU-GRI-SGO, y el OFICIO N° 1162-2024-GRU-GGR-GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, ambos de fecha 08 de febrero del 2024;

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 1100-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, tramitado vía notarial, a la Empresa Privada Supervisora - Ingeniero Percy Rojas Naupay, se le comunica la decisión de la Entidad de llevar a cabo el Trato Directo iniciado con CARTA NOTARIAL N° 044-2024 (CARTA NOTARIAL N° 005-2024-PRN-SUP-CV);

Que, mediante Carta N° 005-2024- PRN-SUP-CV, de fecha 02 de febrero de 2024, La Empresa Privada Supervisora – Ingeniero Percy.Rojas Naupay, en atención a la CARTA NOTARIAL.N° 1100-2024 solicita se fije fecha y hora para la suscripción del Trato Directo;

Que, mediante OFICIO N° 291-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 12 de febrero del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió la OPINION LEGAL N° 011-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 12 de febrero de 2024, que contiene la opinión legal favorable para la conformación de la Mesa Técnica – Legal de Trato Directo;

Que, en ese contexto y estando aún trámite el Trato Directo entre las partes, mediante CARTA N° 222-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras designó al Ingeniero Civil ANTONINO SALAZAR SANCHEZ, con Reg. CIP N° 160306, como Inspector de Obra en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" para continuar la ejecución de la referida obra;

Que, mediante OFICIO N° 1595-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 1588-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, la CARTA N° 222-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de febrero de 2024, solicitó la implementación de las acciones administrativas y/o legales para la designación del Ingeniero Civil ANTONINO SALAZAR SANCHEZ, con Reg. CIP N° 160306, como INSPECTOR DE OBRA en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el mismo que se debe formalizar mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 115°, numeral 115.1) del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en lo referido a la designación del personal interno para la supervisión temporal, señala que "Hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de la nueva entidad privada supervisora a la que se refiere el artículo 114, la entidad pública realiza la supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, quien durante dicho periodo debe cumplir las funciones establecidas en el artículo 107, incluida la función de otorgar la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ó de las observaciones por periodos anteriores a su designación, bajo responsabilidad"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por parte de la Entidad, por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la designación del Ingeniero Civil ANTONINO SALAZAR SANCHEZ, con Reg. CIP N° 160306, como INSPECTOR DE OBRA en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", para continuar la ejecución de la referida obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único

☎ Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 – Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2024-GRU-GR, de fecha 01 de febrero de 2024 y; las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al Ingeniero Civil ANTONINO SALAZAR SANCHEZ, con Reg. CIP N° 160306, como INSPECTOR DE OBRA en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", para continuar la ejecución de la referida obra, por el periodo máximo de Sesenta (60) días calendario, periodo en el que se deberá concluir el Trato Directo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la empresa WIN EMPRESAS S.A.C (La Empresa Privada) y, al Ingeniero Civil ANTONINO SALAZAR SANCHEZ, con Reg. CIP N° 160306, para los fines correspondientes.

## REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VEGA GUERRA  
Gerente General Regional



Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 – Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región  
Productiva